



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 OCT 2004

VISTO: El Expte. N° 9405/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. SCANDELLARI HUGO EDUARDO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que mediante Acta de Constatación N° 616/2004 el Auditor Fiscal formula observaciones respecto de la contratación en cuestión;

Que a fs. 39 vta. la Sra. Contadora General eleva las actuaciones para su evaluación, atento el descargo presentado en Informe N° 3125/2004;

Que analizado el mismo el Auditor Fiscal actuante considera insuficientes los argumentos esgrimidos por el cuentadante, remitiendo las actuaciones a las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que en virtud de ello, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten el Acuerdo Plenario N° 564;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

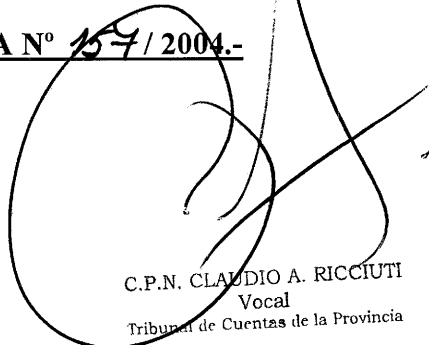
RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en los Puntos 3 y 4 del Acta de Constatación N° 616/2004, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 564 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Contadora General con la remisión de las actuaciones haciéndole saber que lo resuelto en Artículo 1° se encuentra condicionado a la ratificación del Programa de Reforma Administrativa por parte del Sr. Gobernador.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 157/2004.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia